COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MB-INV-050-2025
CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Briceño – Boyacá, 13 de Noviembre del año 2025.

Señores:
GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P.
Nit. 901.093.747-1
R/L DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON
Cedula de Ciudadanía No. 23.782.914 de Moniquirá Boyacá
Dirección: CV 35 No. 92-156 Bucaramanga Santander
E-mail: serviciospublicosgms@gmail.com
Tel. 3007056409

Referencia: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MB-INV-050-2025**

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS".

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-050-2025

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de BRICEÑO, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que una vez revisada su oferta, esta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía No. MB-INV-050-2025, cuyo objeto es el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS"**, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1.- Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MB-INV-050-2025, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2.- Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ.
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
c) **DIRECCIÓN**: Palacio Municipal Carrera 4 No. 4 – 53, Briceño – Boyacá.
d) **CORREO ELECTRÓNICO**: secretariadeplaneacion@briceno-boyaca.gov.co.

DATOS DEL CONTRATISTA:

GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P.
Nit. 901.093.747-1
R/L DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON
Cedula de Ciudadanía No. 23.782.914 de Moniquirá Boyacá
Dirección: CV 35 No. 92-156 Bucaramanga Santander
E-mail: serviciospublicosgms@gmail.com
Tel. 3007056409

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES – CONTRATO:

a. TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA
b. FECHA DE SUSCRIPCION: 13 de Noviembre de 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 85 del decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS"**, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES			
1	Informe, revisión y aprobación del producto **No 1 DIAGNOSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES** presentado por el consultor	GB	1
PRODUCTO No.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE			
2	Informe, revisión y aprobación del producto **No 2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE** presentado por el consultor.	GB	1
PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE			
3	Informe, revisión y aprobación del producto No 3 **INGENIERÍA DE DETALLE** presentado por el consultor.	GB	1

PRODUCTO No.4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS			
4	Informe, revisión y aprobación del producto No 4 LICENCIAS **PERMISOS Y OTROS** presentado por el consultor.	GB	1
PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL			
5	Informe, revisión y aprobación del producto No 5 **DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL** presentado por el consultor.	GB	1

EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	CANTIDAD
DIRECTOR INTERVENTORIA	30%	UNO (01)
PROFESIONAL DE APOYO	50%	UNO (01)

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **Obligaciones Generales del Contratista**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

a) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
h) El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Briceño, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir de forma idónea la ejecución del contrato.
b) Realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIO-AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL**

MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS", de conformidad a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.

c) Verificar que los estudios y diseños cumplan con las especificaciones técnicas que apliquen para el proyecto.

d) Ordenar la corrección de los trabajos o entregas que se hayan ejecutado en forma indebida irregular o inadecuada, al contrato cuyo objeto es CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARSE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS.

e) Aportar las garantías solicitadas por la Entidad y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.

f) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

g) Cumplir con las actividades establecidas en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en la presente invitación.

h) El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.

i) Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

j) Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato.

k) Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa.

l) Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.

m) Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado.

n) Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

o) El contratista deberá realizar acompañamiento y/o subsanación de observaciones a los productos entregables si a ello hubiere lugar, hasta la viabilización de los mismos, ante el ente correspondiente.

p) El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, siendo responsable del pago de los servicios prestados, así como del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.

q) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

Nota: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones: **a).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **c).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **d).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **e).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **f).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g).** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. **h).** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **i).** Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y

acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($29.952.326,00) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES					
1	Informe, revisión y aprobación del producto **No 1 DIAGNOSTICO DE LOS SISTEMAS EXISTENTES** presentado por el consultor	GB	1,00	$ 5.240.000,00	$ 5.2150.000,00
PRODUCTO No.2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE					
2	Informe, revisión y aprobación del producto **No 2 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE** presentado por el consultor.	GB	1,00	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
PRODUCTO No.3 INGENIERÍA DE DETALLE					
3	Informe, revisión y aprobación del producto No 3 **INGENIERÍA DE DETALLE** presentado por el consultor.	GB	1,00	$ 7.524.900,00	$ 7.520.000,00
PRODUCTO No.4 LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS					
4	Informe, revisión y aprobación del producto No 4 **LICENCIAS PERMISOS Y OTROS** presentado por el consultor.	GB	1,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
PRODUCTO No.5 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL					
5	Informe, revisión y aprobación del producto No 5 **DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL** presentado por el consultor.	GB	1,00	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00
				SUBTOTAL PRODUCTOS = (A)	**$ 18.785.000,00**
				ADIMINISTRACIÓN DEL CONSULTOR (incluye deducciones y contribuciones) = % x (A) = (B) **28,99%**	$ 5.445.772,00
				VALOR UTILIDAD **% x (A) = (D)** **5,00%**	$ 940.745,00
				VALOR TOTAL BÁSICO (A) + (B) + (C) + (D) = (E)	**$ 25.170.022,00**
				IVA = 19% x (E) = (F) **19,00%**	$ 4.782.304,00
				COSTO TOTAL BASICO CON IVA= (E) + (F) =(G)	**$ 29.952.326,00**

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: A través de pagos parciales de acuerdo a la liquidación del factor multiplicador del respectivo periodo debidamente soportado al supervisor del contrato previa certificación expedida por este de su cumplimiento y verificación de las de las obligaciones que se

deriven en materia de ejecución contractual. Una vez se cumpla en su integridad el objeto contractual requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de ENTREGABLES efectivamente contratados durante toda la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2: Los pagos serán cancelados una vez cumplidas todas las obligaciones objeto del contrato, previa presentación de informe en el que se sustente la cabal ejecución del contrato junto con todos los registros y demás soportes de ejecución, aprobado por el supervisor, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscalidad, suscripción de las actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como el lleno de requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas.

PARAGRAFO 3: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 4: DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ), lugar que para todos los efectos será el domicilio contractual.

PARAGRAFO 1: LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El contratista dará cumplimiento al alcance del contrato y demás actividades que delimitan el objeto de este contrato, en la jurisdicción del Municipio de Briceño, donde le sea indicado por la Supervisión. No obstante, correrá a su cargo el trasporte y todos los costos que implique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme a la disponibilidad presupuestal No. 20251105002 del 05 de Noviembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

CÓDIGO CCPET	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.11	Interventorías para la optimización de los acueductos / Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	$ 30.000.000,00
TOTAL		$ 30.000.000,00

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Briceño del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: Los que apliquen de acuerdo con las siguientes imposiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (7x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla Pro Justicia Familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Consultoría	Once por ciento (11%) del valor del contrato
Papelería	$24.000 pago único
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Pago de garantías a favor del contratista	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO**: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. e) Presentación y aprobación de las garantías.

Cordialmente;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipa

Proyectó: Erica Pereira S./Prof. Apoyo Sec. Planeación | *Revisó: Oscar Pineda / Sec. Gobierno* | *Aprobó: Pedronel Villamil / Alcalde*